A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

La necesidad de desadjudicar a los señores Jorge Alberto Rojas, DNI Nº 24.283.662 y Claudia Inés Palma, DNI Nº 27.441.552, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Parcelas 4f y 4k, Manzana Provisoria B, Parcela Provisoria 1, en virtud de encontrarse separados y ambos solicitar el terreno; y adjudicárselo a los señores María Agustina Oddi, DNIº 31.042.674 y Héctor Omar Lo Bianco, DNI Nº 31.346.843, formalizando el convenio de adjudicación pertinente; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 4910, se procedió a la adjudicación de inmuebles ubicados en la localidad de General Villegas, Circunscripción II, Sección B, Chacra 150, Fracción I, Parcelas 4f y 4k, Manzanas Provisorias, A, B y D.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de los Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5045

ARTÍCULO 1º: Desadjudícase a los señores JORGE ALBERTO ROJAS, DNI Nº 24.283.662 y CLAUDIA INÉS PALMA, DNI Nº 27.441.552, el inmueble ubicado en la ciudad de General Villegas, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Parcelas 4f y 4k, Manzana Provisoria B, Parcela Provisoria 1, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Adjudícase a los señores MARÍA AGUSTINA ODDI, DNIº 31.042.674 y HÉCTOR OMAR LO BIANCO, DNI Nº 31.346.843, el inmueble ubicado en la ciudad de General Villegas, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Parcelas 4f y 4k, Manzana Provisoria B, Parcela Provisoria 1.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a las oficinas competentes a devolver a los señores JORGE ALBERTO ROJAS, DNI Nº 24.283.662 y CLAUDIA INÉS PALMA, DNI Nº 27.441.552, el dinero en efectivo aportado en concepto de pago por adjudicación de inmueble, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 4º: Declárase el Interés Social de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 5º: El inmueble enunciado en el Artículo 2º deberá ser destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 6º: Los beneficiarios mencionados en el Artículo 2º deberán abonar la suma de Pesos Tres mil ($ 3.000), la que podrá ser saldada en treinta (30) cuotas iguales,

mensuales y consecutivas de Pesos Cien ($100), del 1 al 10 de cada mes, comenzando a la firma del convenio respectivo.

ARTÍCULO 7º: La suma ingresada deberá ser imputada al rubro 1291100 – FO-MU-VI – ORDENANZA 4668.

ARTÍCULO 8º: Otórgase un plazo de 12 meses, contados a partir de la firma del convenio de adjudicación, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 3 años para concluir la edificación. Caso contrario la transferencia quedará sin efecto, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 9º: Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea título oneroso o gratuito el inmueble, hasta tanto se perfeccione la transmisión de dominio. Caso contrario la transferencia quedará sin efecto, por solo informe de la ofician competente.

ARTÍCULO 10º: Los gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 11º: A partir de la firma del convenio de adjudicación, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de las tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 12º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia a la vivienda por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, AL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

MUNICIPALIDAD de GRAL. VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D